

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DE 24 de JULIO DE 2019.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 11:00 horas del día 24 de Julio de 2019 se reúne en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas, la Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social, para tratar los asuntos que se recogen en el siguiente,

ASISTENTES:

Estamento de profesores: Saavedra Gallo, Pablo, Decano de la Facultad, que preside la sesión. Báez Chesa, Vicente; Grau Pineda María del Carmen; Castro Sánchez, José Juan; Losada Quintás, José; Jiménez Jaén Adolfo; Ramos Ramos, M^a del Rosario, Rodríguez Trueba, José Carlos y Tabres Santos, José Luis.

Estamento de estudiantes: Curbelo Morales, César; González Martínez, Alba; Estévez Rodríguez, Judit; Durand Yáñez, Cristina; Hernández Martín, Sonia; Herrera Martín, Claudia y Rodríguez Domínguez, Sara.

Constituida válidamente la Comisión de Asesoramiento Docente, en primera convocatoria, inicia la sesión el Decano de la Facultad que explica el motivo de la presente convocatoria y menciona los puntos a tratar en el el orden del día:

1.- Valoración y propuestas de medidas sobre reclamaciones presentadas por un grupo de estudiantes relativas al desarrollo de la docencia y evaluación de las asignaturas Derecho Procesal del Trabajo y Derecho Sancionador del Trabajo.

Se procede a dar lectura de cada una de las reclamaciones formuladas por los/as representantes de estudiantes en relación con la docencia de la asignatura Derecho Procesal de Trabajo y a su valoración:

a) Los estudiantes indican que **no se publican las calificaciones de la Parte Práctica de la asignatura con una antelación de cinco días a la fecha de realización del examen final**, tal como se establece en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se concluye que, de ser cierto los hechos denunciados, se incumple el mencionado Reglamento, **por lo que se procederá, por parte del Decanato. a requerir al profesor responsable de la asignatura para que publique las calificaciones en la forma prevista en el Reglamento mencionado.**

b) **No se guardan las calificaciones de la Parte Práctica de la asignatura, durante un periodo de dos años, tal como indica el respecto** el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los

títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Al igual que el apartado a), de ser cierto los hechos denunciados, se incumpliría el Reglamento referido, por lo que se procederá, por parte del Decanato, a requerir al profesor de la asignatura su cumplimiento.

c) Obligación de asistir a los juicios. Se exige al estudiantado la asistencia a tres juicios durante el desarrollo del curso. Caso de no cumplir dicho requisito, se impide el acceso al examen final de la asignatura, aún cuando por diferentes motivos el/la estudiante presente justificación que se lo impida (trabajo, cuidado familiar, etc.). Esa exigencia es contraria a la reglamentación universitaria. Se acuerda, en caso de que se proponga en el proyecto docente del próximo curso, procede a proponer a la Junta de Faculta su supresión

d) Obligación de asistir a todas las clases prácticas. Se exige la asistencia a todas las clases prácticas, si no se asiste se pierde el derecho al examen. Dicha obligación puede chocar con la asistencia a las Prácticas de otra asignatura, caso de coincidencia horaria. Se requerirá al profesor responsable para que cumpla el Reglamento en los casos justificados en que no se pueda no asistir a las clases.

e) Como criterio de calificación, manifiestan los estudiantes, el profesor establece que se debe superar la parte teórica para tener derecho a la corrección de la parte Práctica. Después del intercambio de opiniones, se entiende, por parte de la Comisión, que al estar previsto en el proyecto docente se debe cumplir, sin que se pueda objetar nada.

f) Las clases de Derecho Procesal del Trabajo se imparten en horario de la asignatura Derecho Sancionador del Trabajo. En este apartado los estudiantes manifiestan que el profesor imparte dos asignaturas: Derecho Sancionador del Trabajo y Derecho Procesal del Trabajo. Argumentan que la asignatura Derecho Sancionador del Trabajo finaliza el temario con antelación a lo establecido en el calendario académico para asignaturas de primer semestre. Si se comprueba la veracidad de lo expuesto, se procederá, desde el Decanato, a requerir al profesor responsable el cumplimiento estricto de los tiempos previstos para cada asignatura en el plan de estudios y en plan de organización docente del centro, pues en caso contrario se estaría incumpliendo el Reglamento y los Proyectos Docentes de ambas asignaturas, toda vez que hay un calendario establecido para todas las asignaturas de la Titulación, en función del número de créditos que tiene asignado.

g) El apartado de Ejecución, según las manifestaciones del alumnado, la exponen los estudiantes, pero sólo se corrige a los/as estudiantes que han realizado su exposición, pero dicha corrección no se hace extensiva a toda la clase. En esta apartado el alumnado manifiesta que, en el presente curso académico, se realizó alguna pregunta en el examen procedente de las exposiciones mencionadas. Además, según los estudiantes, se decía que de las exposiciones no entraría ninguna pregunta

en el examen, cosa que no sucedió, pues según ellos/as hubo alguna pregunta que si se preguntó en el examen.

A tenor de lo expuesto por la representación de estudiantes, una vez comprobada su veracidad, se concluye que los siguientes hechos vulneran la normativa reglamentaria de esta Universidad:

- La no publicación de las notas prácticas. Se requerirá que se publiquen las notas prácticas del presente curso y, si procede, se corrija las actas.
- No guarda las notas prácticas dos años.
- Si se ha cursado la asignatura con las practicas, no puede volver a exigirse que las realice otro curso.
- No se puede explicar una asignatura en el horario de otra.
- Establecer un criterio para poner una nota en el caso de que no se supere el examen, sumando un porcentaje de las notas prácticas
- La asistencia a prácticas se han de tener en cuenta las faltas de asistencia justificadas.

Se procede a dar lectura de cada una de las reclamaciones formuladas por los/as representantes de estudiantes en relación con la docencia de la asignatura Derecho Sancionador de Trabajo y a su valoración: ciertos aspectos de la presente asignatura han sido descritos en el apartado vinculado a la asignatura Derecho Procesal del Trabajo, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto. **El estudiantado manifiesta que, para sumar las notas prácticas, hay que acudir a la revisión del examen.** Caso de veracidad de los hechos descrito, la Comisión entiende que no procede la aplicación de ésta práctica.

2.- Proponer a la Junta de Facultad, si procede, la aprobación de los proyectos docentes de las asignaturas de Derecho Procesal del Trabajo y Derecho Colectivo del Trabajo.

Una vez analizados todos los aspectos denunciados por el alumnado y debatido por los integrantes de la Comisión de Asesoramiento Docente presentes en ésta sesión, **se acuerda que se devuelven los proyectos docentes.**

Siendo las 12.55 horas, y no habiendo más puntos del orden del día que tratar, se levanta la sesión.

El Vicedecano

El Secretario